

**CERBÓN**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2025 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería como sigue a continuación:

**Aplicaciones de Gastos**

| <i>Aplicación Presupuestaria</i> | <i>Descripción</i>                  | <i>Euros</i>  |
|----------------------------------|-------------------------------------|---------------|
| 221.00                           | Energía eléctrica                   | 5.000         |
| 226.09                           | Actividades culturales y deportivas | 5.000         |
|                                  | <b>TOTAL GASTOS</b>                 | <b>10.000</b> |

**Concepto de Ingresos**

| <i>Concepto</i> | <i>Descripción</i>          | <i>Euros</i> |
|-----------------|-----------------------------|--------------|
| 870.00          | REMANENTE LIQUIDO TESORERÍA | 10.000       |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de febrero, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cerbón, 25 de noviembre de 2025. – El Alcalde, Óscar Castellano

2678

BOPSO-137-03122025